

Borrador del Anteproyecto (12-mayo-2017)
Ley de Distribución de Seguros

Antecedentes

Estamos ante la transposición de la **Directiva (UE) 2016/97**, sobre Distribución de Seguros (IDD) al Ordenamiento Jurídico español

- Plazo para incorporación a nuestro ordenamiento: hasta el **23 de febrero de 2018**
- Sustituirá a la actual Ley 26/2006 de Mediación y Seguros Privados
- Situación: DGS traslada versión 12 de mayo para tramitación administrativa

Objetivos

1. Garantizar el **mismo nivel de protección de los clientes** sea cual sea el canal de distribución
2. Garantizar la **igualdad de trato** entre los distintos operadores (acceso y ejercicio de la actividad de mediación)
3. Se **incluye a las aseguradoras** como distribuidores de seguros
4. Se **refuerzan los requisitos que deben seguir los distribuidores** :
 - Organización y competencia profesional
 - Obligaciones de información y normas de conducta
5. Régimen reforzado de protección al usuario para los productos de inversión basados en seguros (información y sanciones)

Resumen análisis de impacto

Principales conclusiones

Durante la fase de análisis se han encontrado como principales impactos de los GAPs:



Fuerte impacto comercial: nueva información precontractual a entregar al cliente. Debemos decidir si la venta será asesorada o informada, cómo se va a entregar la documentación + acreditación de entrega y registro



Productos de Inversión Basados en Seguros: determinar si los productos que vendemos son o no complejos



Distribución en canal directo: problemas a la hora de acreditar la entrega de documentación precontractual y el detalle de las obligaciones de información a trasladar al cliente.



Información a los agentes de los cambios y modificación de contratos de agencia: modificación de los contratos de agencia para acreditar el uso de cuentas separadas por parte de los agentes, identificación del responsable de distribución de la agencia ...



Gobernanza de Productos: Trabajo avanzado en cuanto al proceso de aprobación y diseño del productos nuevos y adaptaciones significativas de os productos ya existentes. Falta completar con una política de gobernanza, adaptación de todas las ficha de productos en cartera y el flujo de información con los mediadores



Gobierno: Redacción de nuevas políticas (conflicto de intereses, gobernanza, honorabilidad y formación). Definición de nuevas funciones



Sistemas: creación de repositorios para el almacenamiento de la información precontractual facilitada al cliente, incorporar modificaciones para la monitorización de información enviada.

Distribuidores de Seguros

**Entidades
aseguradoras**

Mediadores

1.- Agentes

- Agentes de seguros exclusivo
- Agentes de seguros vinculado
- Operadores de Banca – Seguros

- **Colaboradores externos**

- ✓ Deberá acreditar que los **fondos de los clientes son transferidos a cuentas separadas del resto de los recursos económicos del mediador** (plazo 6 meses)

2.- Corredores

Mediadores de seguros

complementarios:

- Actividad profesional principal distinta de la distribución.
- Distribuye seguros complementarios de un bien o servicio.
- Deben incluirse en alguna de las categorías de mediadores
- **La ley no se aplicará a los MC** (1) cubra riesgo de avería, pérdida/daño del bien, daños al equipaje, pérdida de este (2) prima anual > 600 € (3) duración inferior o igual a 3 meses y

Los Comparadores

- Los mediadores de seguros podrán servirse de sitio WEB
- Quedarán sujetos a la LM siempre que el cliente puede celebrar un contrato directa o indirectamente utilizando el sitio Web

Como distribuidor: sus empleados podrán promover la contratación de seguros

- Constituir **ÓRGANO DE DIRECCIÓN RESPONSABLE** de la DISTRIBUCIÓN (ODRD) o un responsable de la actividad de distribución
- Garantizar la **HONORABILIDAD y CONOCIMIENTOS** de empleados que distribuyan seguros, la persona responsable de la actividad de distribución o, en su caso, las personas del órgano de Órgano de Dirección Responsable →
- Aprobar **POLÍTICAS y PROCEDIMIENTOS INTERNOS** adecuados para garantizar el cumplimiento de los requisitos de honorabilidad y aptitud y determinar una **FUNCIÓN** que lo garantice
- **REGISTRO INTERNO** de empleados que distribuyan , la persona responsable de la actividad de distribución, de las personas que forman para el ODRD y responsable de la Función. →
- **INSCRIBIR ANTE LA DGS** a la persona responsable de la actividad de distribución o a los miembros del ODRD →

Respecto de Agentes (nuevos contratos)

Acreditar que los agentes cumplen los requisitos de **HONORABILIDAD y CONOCIMIENTOS**

Llevar registro de Agentes y Órgano de dirección responsable

Remitir a la DGS datos de contratos de agentes

- ✓ **6 meses para inscripciones, para la llevanza del registro interno y para la elaboración de políticas y procedimientos**
- ✓ **Se convalida la formación de los actuales responsables de la actividad de distribución y de los empleados que estén distribuyendo.**

Con carácter general se mantiene el mismo régimen de la Ley 26/2006

- **Necesaria independencia** respecto de las entidades aseguradoras
- Sólo pueden percibir comisiones de las aseguradoras y honorarios del cliente
- Deben comunicar al cliente o al tercero perjudicado la entidad aseguradora de la responsabilidad civil o garante de su capacidad financiera (art. 66x incumplimiento infracción muy grave)
- Se establece la cancelación registral por falta de negocio intermediado (<100mil €)




REQUISITOS PARA SER INCRITOS EN EL REGISTRO DE MEDIADORES:

- Presentar un programa de actividades
- Acreditar la **HONORABILIDAD y CONOCIMIENTOS** de
- Presentar un programa de formación continua
- Disponer de una capacidad financiera acreditada mediante Aval o seguro de caución (4% primas anuales percibidas, mínimo 18.750€)
- Contratar un seguro de RC con una cuantía mínima de 1.250.000€ por siniestro y 1.850.000€ por anualidad.
- Aportar/ mantener información de socios/accionistas con participación superior al 10% y de personas con vínculos estrechos

Ofreciendo asesoramiento basado en un análisis independiente objetivo y personalizado

- Los corredores personas físicas
- Si el corredor es persona Jurídica :
 - La persona responsable de la actividad de distribución
 - las personas forman parte del Órgano de Dirección Responsable de la distribución
 - Los administradores del corredor
- Todo el personal que participe en la distribución

SE CONVALIDA FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y DE EMPLEADOS QUE DISTRIBUYAN

-  Aprobación de políticas y procedimientos de distribución.
-  Incremento del riesgo operacional por el incumplimiento normativo.
-  Concienciación del contenido e implicaciones de la nueva normativa.